ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION N° 112.-

Coronel Oviedo, 28 de noviembre de 2.014.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

VISTO: El Acta N° 54 de fecha 25 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial y las notas presentadas; ----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS"**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° **283.215**, a la oferta más económica presentada, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; a **RUBEN DARIO COMERCIAL S.R.L.**, por la suma de **Gs. 29.045.000.- (guaraníes veinte y nueve millones, cuarenta y cinco mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, considerando que solo se han obtenido dos ofertas susceptibles de análisis técnico y económico, y que no es posible realizar otro llamado para obtener más ofertas a analizar debido a que el Ministerio de Hacienda mediante Resolución N° 317/14 ha establecido que solo se pueden comunicar llamados hasta el 21/11/2014, por lo que se realiza la adjudicación teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DESCALIFICAR la oferta presentada por CIFRA REPRESENTACIONES DE CIRIACA CESPEDES CACERES cuya oferta no se ajusta a los requisitos establecidos en la carta de invitación.----------

Art. 2º Autorizar la carga de la línea presupuestaria del PAC ID N° 283.220 "ADQUISICION DE TONERS" por Gs. 63.741.342, en el objeto del gasto 340 con fuente de financiamiento 30.----------

Art. 3º Rectificar parcialmente el Art. 2° de la Resolución N° 17 del 07 de abril de 2014 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, en relación al N° de PAC ID N° 276.046 consignado erróneamente, debiendo ser lo correcto, PAC ID N° 267.046.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal de Apelación

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 112.-

Coronel Oviedo, 28 de noviembre de 2.014.-

Art. 4°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5°: Notifíquese y archívese.----------

Subrayado CACERES no vale entre líneas CESPEDES si vale.

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. ALBERTO GODOY VERA
Miembro del Tribunal
de Apelación